

## FASE DE JUSTIFICACIÓN

### “LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS” DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Las personas autónomas y empresas beneficiarias deberán justificar la aplicación de la subvención concedida durante el período de justificación.

**El plazo de la justificación será del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.**

Las empresas que no justifiquen correctamente pueden verse abocadas a la devolución de las cantidades, con los correspondientes intereses.

Desde el Gobierno de Canarias están trabajando en unas **plantillas** que faciliten la labor de justificación. No obstante, y con el fin de que la puedan ir **preparando**, les adelantamos algunas notas importantes:

1. La justificación debe ser por el total del importe concedido, no por el solicitado.
2. El importe recibido debe **destinarse exclusivamente a los fines fijados en la convocatoria, y según lo marcado en las casillas de la solicitud. Mucha atención al orden de prelación:** primero pago a proveedores, después las deudas, entre los cuales tienen preferencia los que cuentan con aval público, y por último costes fijos no cubiertos.
3. Los beneficiarios de **línea 1** únicamente presentarán una **declaración responsable**.
4. El modo de justificación de la **línea 2** dependerá del importe concedido:
  - Si recibieron el mínimo de **4.000€** no tienen que justificar el destino de los fondos.
  - Si recibieron **más de 4.000€ hasta 100.000€** deben presentar **cuenta justificativa simplificada**.
  - Si recibieron **más de 100.000€** deben aportar **cuenta justificativa con informe de auditor**.  
Para acceder al **Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**, [pinche aquí](#).  
(Al acceder, seleccione la provincia de Las Palmas.)
5. Los pagos a proveedores o cancelaciones de préstamos deben realizarse antes de la finalización del plazo de justificación, es decir, con anterioridad al 28 de febrero de 2022. No obstante, **recomendamos que sean realizados con suficiente antelación** para evitar imprevistos de última hora.

**¡IMPORTANTE!** Los beneficiarios de la ayuda deben asumir los siguientes compromisos:

- **Mantener la actividad al menos hasta el 30/6/2022.**
- **No repartir dividendos durante 2021 y 2022.**
- **No incrementar las retribuciones de alta dirección durante 2 años desde la aplicación de la ayuda a la finalidad prevista.**